

Bogotá D. C., Colombia, 24 de Julio de 2025



UAA2025ER001958240
UAA2025EE002457230

Señor
MANUEL ANTONIO PEREZ ARAMENDIZ
Particular
atencion@uapa-pae.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado No.UAA2025ER001958240 - Infraestructura, Dotación y Menaje PAE

Cordial Saludo,

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, nos permitimos atender la petición, previo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, se radicó a esta entidad, consulta dirigida por el peticionario Manuel Antonio Pérez; a través de la cual, se solicita aclaraciones sobre presuntas irregularidades; señalando entre otros asuntos:

“¿Quién tiene el deber de dotar las cocinas escolares para el desarrollo del PAE?, Si durante el desarrollo del PAE, se daña algún elemento de la cocina escolar ¿Quién debe arreglar o cambiar los elementos dañados?”

CONSIDERACIONES GENERALES

El propósito de la Alimentación Escolar es lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial, alcancen sus trayectorias completas con resultados de calidad y en ambientes apropiados para su desarrollo integral siendo este uno de los principales objetivos del Ministerio de Educación Nacional. El país y la sociedad pierde cuando un estudiante tiene bajo rendimiento académico, se rezaga o deserta del sistema; en consecuencia, el Programa de Alimentación Escolar debe contribuir a fortalecer las economías territoriales o locales, generar una cultura social alimentaria con

hábitos de vida saludable, mejorar la condición de bienestar de los estudiantes durante el proceso y **garantiza acceso y permanencia especialmente** a la población rural y más vulnerable.

Con la descentralización del PAE en la vigencia 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, contractual, técnica y operativa del Programa con observancia del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y los modelos de atención previstos en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de 2018 para población indígena, 374 de 2024 para sedes educativas ubicadas en la ruralidad dispersa y la Resolución 421 de 2023 que definió las condiciones para la atención del Programa durante los recesos estudiantiles.

Dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno Nacional y asumidas por la UApA está entre otras, la de reglamentar los lineamientos para la implementación de la estrategia, la de **cofinanciar la operación** en las 97 ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado o recursos de inversión, previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación articulando con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, constituye la materialización del principio de corresponsabilidad por parte de la Nación en los términos establecidos en la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 00335 de 2021 señala que la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, es corresponsabilidad de los actores a nivel nacional y territorial, reconociendo como parte de estos a los padres y madres de familia y sus asociaciones. Entre tanto, el artículo 11 de la Resolución referida señala que la prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta cinco ejes estructurales que corresponden a: Financiación, Transparencia, Cobertura, Calidad e inocuidad y Fortalecimiento Territorial, y se especifica para el eje de transparencia que se debe conformar y garantizar en territorio, como mecanismos de control y transparencia, el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo, presidido por los padres de familia, atendiendo el artículo 5 de la Ley 2042 del 2020.

Así las cosas, le corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas garantizar que la prestación del servicio educativo; así como sus dos estrategias Alimentación Escolar y Transporte, acciones que deben cumplirse desde el primer día de calendario académico; por tanto, en el ejercicio de

planeación por parte de la ETC debe mitigar los aspectos que puedan colocar en riesgo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a cargo de la Administración.

RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO

Dentro de las funciones a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas responsables de la prestación del servicio educativo, frente al PAE señala el Decreto 1852 de 2015 que deberán adelantar entre otras acciones *"Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución"*. Lo anterior, constituye el cumplimiento de una serie de deberes que se desarrollan en las etapas de planeación o precontractual en cada vigencia en articulación con todos los actores del Programa incluyendo la comunidad educativa.

Bajo este contexto y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.3.10.4.3. "Funciones de las Entidades Territoriales": Las entidades cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

"(...) 3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando (...)"

Así las cosas, a partir de las competencias de las Entidades Territoriales Certificadas quienes tienen la responsabilidad de la prestación del servicio educativo, el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 señala entre otros aspectos, que las ETC deben garantizar de acuerdo con la modalidad las condiciones de operación en cada sede educativa para salvaguardar en todo momento la calidad e inocuidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, el anexo técnico de seguimiento y monitoreo que hace parte integral de la Resolución 00335 de 2021 señala en su numeral 4.1.2 que en la etapa de planeación las Entidades Territoriales deben garantizar no solo la infraestructura sino todos los elementos necesarios para que el Programa de Alimentación Escolar contratado pueda ser operado a partir de las condiciones mínimas previstas en la normatividad vigente.

En consecuencia, a partir del diagnóstico realizado por la Entidad Territorial permitirá identificar el estado real de sus sedes y comedores escolares

priorizados y, por lo tanto, se deberán generar acciones derivadas de la gestión administrativa que permitan desarrollar planes de acción a corto, mediano y largo plazo tendientes a realizar las adecuaciones necesarias; así como las inversiones para dotar las necesidades en cada territorio.

Así las cosas, si los mantenimientos correctivos están a cargo del operador contratado es la ETC quien debe verificar que se cumplan; sin embargo, si se trata de daño total y remplazo por su estado entre otros factores, se tendría que revisar desde la gestión de la Institución Educativa y la Entidad Territorial, para su remplazo y garantizar las condiciones operativas para la operación del programa.

Finalmente, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- y en articulación con el Ministerio de Educación Nacional continuaremos ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad

Atentamente,



TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: DANIELA OLAYA CASTAÑEDA - Profesional Universitario
Revisó: OSCAR ANDRES OLARTE PARRA - Profesional Especializado